

NORMAS SOBRE REALIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

Aprobado en el Consejo de Escuela en su sesión N° 247 de fecha: 25 de Junio de 2014 Aprobado por el Consejo de Facultad en su sesión de fecha: 14/07/2014 Aprobado por el Consejo Universitario (Acta N° 1139) en su sesión de fecha: 15/07/2014



NORMAS SOBRE REALIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

ARTÍCULO 1:

Sólo podrán solicitar autorización para realizar el TEG aquellos estudiantes que hayan aprobado la materia Seminario de Trabajo Especial de Grado.

ARTÍCULO 2:

El profesor universitario que funja como Tutor del Trabajo Especial de Grado, debe poseer al menos un año de experiencia docente y/o demostrar su experticia en el tema propuesto a través de publicaciones, charlas, seminarios u otros.

ARTÍCULO 3:

Ante la posibilidad de una eventual ausencia del tutor, será necesario solicitar por escrito al Consejo de Escuela con una anticipación no menor a treinta (30) días antes de la entrega del Trabajo Especial de Grado, el cambio de Tutor anexando todos los recaudos del nuevo tutor.

ARTÍCULO 4:

El Consejo de Escuela nombrará como Presidente del Jurado, en primera instancia, al profesor a tiempo completo. Si hay más de un profesor a tiempo completo en el jurado, será Presidente el de mayor escalafón. En caso de no haber un profesor a tiempo completo será Presidente el profesor convencional de mayor escalafón. Si ambos jurados tienen el mismo escalafón se designará aquél con mayor antigüedad en la Escuela. En ningún caso podrá ser Presidente el Tutor del Trabajo Especial de Grado.

ARTÍCULO 5:

El Informe escrito del Trabajo Especial de Grado será entregado en la Dirección de la Escuela, pasados al menos ocho (8) meses después de la fecha de aprobación de la propuesta del Trabajo Especial de Grado.

PARÁGRAFO ÚNICO:

En aquellos casos en que el estudiante introduzca la propuesta de TEG después de haber aprobado todas sus materias del Pensum regular, la duración del Trabajo Especial de Grado será de al menos cuatro (4) meses después de la fecha de aprobación de la propuesta.

ARTÍCULO 6:

La presentación oral se realizará pasados al menos diez (10) días hábiles después de la entrega del Informe del Trabajo Especial de Grado y de la aprobación por escrito del Tutor, en la fechas determinadas por el Consejo de Escuela, y debe durar máximo 30 minutos.

<u>ARTÍCULO 7:</u>

El Trabajo Especial de Grado será calificado del 1 al 20 y la calificación se asentará en una Planilla de Evaluación (la cual forma parte de esta normativa), de acuerdo con el siguiente orden:

Cada miembro del Jurado debe llenar la "Planilla de Evaluación Individual" del Trabajo Especial de Grado. En el caso de un jurado sustituto, de acuerdo al artículo 8 del "Reglamento de Trabajo Especial de Grado", llenará la parte correspondiente a la evaluación del documento escrito con la nota indicada por el jurado original o con el promedio de los otros dos jurados.



- La nota final del Trabajo Especial de Grado se basará en la evaluación del informe escrito y la presentación oral, la cual debe ser asentada en la "Planilla de Evaluación Final" del Trabajo Especial de Grado.
- El Presidente del Jurado debe llenar y entregar a la Dirección de la Escuela, las "Actas Finales del Trabajo Especial de Grado", con la nota definitiva otorgada por el Jurado Examinador. El Presidente del Jurado debe llenar dichas actas anotando la nota definitiva en números enteros y en el campo de Observaciones indicar si hubo Mención Honorífica y/o postulación a Mención Publicación. La entrega de las actas se debe realizar el mismo día de la defensa. Las actas deben estar firmadas por los tres jurados.
- Los estudiantes que hayan sido reprobados deberán presentar una nueva propuesta de Trabajo Especial de Grado.

PARÁGRAFO ÚNICO:

En aquellos casos en que la nota definitiva del(los) estudiante(s) sea de diecinueve (19) o veinte (20) puntos, el Jurado Examinador podrá otorgar la "Mención Honorífica". Si la nota definitiva es veinte (20) puntos se podrá postular a "Mención Publicación". Éstas serán las máximas distinciones del Trabajo Especial de Grado realizado. En cualquier caso se requerirá del voto unánime del Jurado Examinador para otorgar cualquier mención.

ARTÍCULO 8:

Los miembros del jurado examinador podrán decidir un único diferimiento de la presentación oral por insuficiencia en las condiciones mínimas requeridas en el informe escrito. Para ello el Presidente del Jurado debe convocar una reunión con los tesistas y con el tutor. El resultado de la decisión del jurado debe ser comunicada al (los) estudiante(s). Esta decisión puede ser tomada antes de la defensa oral o como

resultado de la misma. En el caso de diferimiento. el(los) estudiante(s) dispondrá(n) de un máximo de tres (3) meses para completar o modificar en su informe escrito, los aspectos señalados por los miembros del Jurado Examinador. Al hacerlo así, la Dirección de la Escuela fijará una nueva fecha para la presentación oral. Si por contrario, el(los) estudiante(s) cumple(n) con la entrega dentro del plazo estipulado, se considerará que ha(n) sido reprobado(s), y se asentará en el Acta.

ARTÍCULO 9:

Todo estudiante que introduce la propuesta de su Trabajo Especial de Grado, debe esperar la aprobación de la misma según el siguiente orden:

- Se formará una comisión de Trabajo Especial de Grado integrada por los profesores a tiempo completo de la Escuela, quienes analizarán de acuerdo al tema y objetivos si dicha propuesta cumple con lo estipulado para ser un Trabajo Especial de Grado. Para las propuestas que cumplan con lo anterior, la comisión asignará un revisor y un suplente.
- El Consejo de Escuela tendrá la potestad de avalar o no la decisión tomada por la comisión.
- El revisor de la propuesta de Trabajo Especial de Grado asentará en la "Planilla de Aprobación de Propuesta de TEG" la aprobación o rechazo de la misma.
- La Escuela establecerá un lapso para la recepción de las propuestas con la decisión correspondiente de cada revisor. Las propuestas de TEG no entregadas durante dicho lapso serán automáticamente rechazadas y los estudiantes deberán introducir una nueva propuesta de TEG.



ARTÍCULO 10:

Si durante el desarrollo del TEG el estudiante encuentra que el título, objetivos o alcance han variado o deben ser modificados, dirigirá una comunicación al Consejo de Escuela, mediante la cual solicita autorización para efectuar el cambio. Esta comunicación deberá venir aprobada por el Tutor. Cuando el estudiante solicite las modificaciones deberá esperar un mínimo de dos meses antes de defender su TEG.